

su ejecución, y que interviniese en, concho, receptor, alcaide,  
 portador de monedas, nombre pexito, y por comitacion en que  
 fama nombre a D. Diego Ant. de Molina, y D. Jey, de esta  
 Calatayud, Verano de esta villa, pidiendo adho receptor  
 los hubiese por nombres, y que se paxen, y jurasen, su  
 nombre con lo demas que consta en dicho cumplimiento, ya  
 ora siendo pexito que dicho comitacion en nombre de esta villa  
 semestra en parte en dicho gozo, y que se les de la pax de non  
 del termino ligado para que asy se ejecuten los comeder  
 sus Merz. el pax de facultad, y comitacion, que para el pax de  
 dicho efecto se requiere, y se requiere, con lo que, y pax de  
 e y dependiente, tan amplio y sin limitacion, que pax de  
 faja de clausulas, facultades y rrazones unicas, no ande  
 defaz con alguna pax de en quanto ocurra, y sea con be  
 mente ejecutada a favor de esta villa en el pax de pax de  
 sea pax de, o esta pax de pax de pax de pax de pax de  
 villa, y su comen, y para que les conste de esta pax de pax de pax de  
 el pax de pax de. Fama testimonio suyo, y pax de pax de pax de  
 ella, y lo que adho comitacion de que pax de pax de pax de  
 para los efectos que aya lugar, y pax de pax de pax de pax de pax de  
 y fama de sus Merz. quien sea pax de pax de pax de pax de pax de

D. Pedro Saavedra  
 Dado

Tomas de Segura  
 Gonzalez  
 D. Pedro de...  
 D. Juan de...

D. Juan de Molina  
 y...

D. Miguel Martinez  
 Zapata

Nota

Doy fe que en dicho dia fama el testimonio, que pax de  
 decreto ante de el, remanda, el que en que, ad. Diego  
 Ant. de Molina, conenido en el, y para que conste lo pax de  
 Mula dho de pax de, y ano =



Dado en Palma de Mallorca en la villa de Mula a diez e seis dias del  
 mes de Mayo mil setecientos cinquenta e cinco años